



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro Nro. 079 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 22 MAR 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

### VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. **Rebeca Berrios Auccapuma** con Expediente N° 1084-2023, de fecha 17 de Febrero del 2023, Informe N° 0094-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH de fecha 27 de Febrero del 2023, Opinión Legal N° 75-2023-GR CUSCO-GERAGRI/OAJ, de fecha 15 de marzo del 2023; con los demas documentos que acompañan a la presente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Expediente de vistos, de fecha 17 de Febrero del 2023 ingresado a la Entidad, a través del cual la Sra. **Rebeca Berrios Auccapuma**, solicita pago por Gastos de Sepelio por acaecimiento de su padre quien en vida fue **ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA**, quien fue ex servidor pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura, hoy Gerencia Regional de Agricultura, trabajador cesante que falleció en fecha 09 de Octubre del 2022 - según Acta de Defunción;

Que, por medio de Acta de Defunción corrientes en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento del Sr. **ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA**, ocurridos en fecha 09 de Octubre del 2022; del mismo modo se evidencia el pago por gastos por el acaecimiento del causante, los mismos que se acredita con la boleta de venta electrónica N° EB01-693, y otros a nombre de **REBECA BERRIOS AUCCAPUMA**, para el quien en vida fue: Don **ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA**; con esta instrumental se acredita de manera fehaciente los pagos efectuados por parte de la administrada a favor del causante y la petición de derecho invocado;

Que, a efecto de dar respuesta a la presente petición, podemos advertir que, por medio del OFICIO N° 313-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 21 de septiembre del 2020, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, emite opinión técnica en materia de otorgamiento de subsídios por fallecimiento y gastos de sepelio, siendo esta instrumental un precedente vinculante en caso de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, manifestando que la presente deberá ser formalizada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, a través del Informe N° 0094-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH de fecha 27 de Febrero del 2023, emitido por el (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Personal, señala sobre la petición de pago por subsidio por gastos de sepelio solicitado por parte de la Sra. **REBECA BERRIOS AUCCAPUMA**, por acaecimiento de Q.E.V.F





### RESOLUCIÓN GERENCIAL

**ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA (F.09-10-2022)**, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco e indicando que, de conformidad a la normatividad legal aplicable Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se procede con realizar el cálculo por gastos de sepelio, siendo de la siguiente manera:

<b>DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF</b>	
<b>CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO</b>	S/1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/1,500.00</b>
<b>PAGO TOTAL POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO</b>	<b>S/1,500.00</b>

Que, en ese contexto, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) **subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo**";

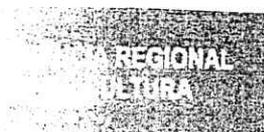
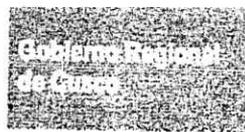
Que, del mismo modo se señala en el artículo 149° del mismo cuerpo normativo que: "Los funcionarios, servidores contratados y **personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece **reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)**, la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° de la norma en comentario, referido al **Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se **debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso** de la servidora pública nombrada o el servidor público





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda:

Que, asimismo en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.

Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los

- gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

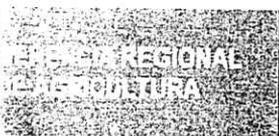
Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00)

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y al haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. REBECA BERRIOS AUCCAPUMA, por acaecimiento de su padre Q.E.V.F ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA (F.09-10-2022), ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que, el reconocimiento del derecho de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO solicitado por parte de la Sra. REBECA BERRIOS AUCCAPUMA se halla debidamente acreditado y sobre el pago de este reconocimiento se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el e Artículo. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022", que establece "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad. así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central  
Central Telefónica (084)511300 anexo 313



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL

Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...);

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional

N°.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N°081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de pago **POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor de la Sra. **REBECA BERRIOS AUCCAPUMA**, en su condición de hija supérstite, de quien en vida fue **ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA**, ex servidor pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura, hoy Gerencia Regional de Agricultura. con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) mes de octubre del 2022, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR ÚNICA VEZ,** la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR** de la Sra. **REBECA BERRIOS AUCCAPUMA**. de acorde al siguiente detalle:

<b>DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF</b>	
<b>CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO</b>	<b>S/1,500.00</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/1,500.00</b>
<b>PAGO TOTAL POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO</b>	
	<b>S/1,500.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las diferentes Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Ing. Fidel Covarrubias Figueroa  
GERENTE REGIONAL

